

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO ANTICAPITALISTAS ARAGÓN

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado ANTICAPITALISTAS ARAGÓN, cuyas siglas son ANTICAPITALISTAS ARAGÓN.

2. El símbolo del partido consiste en un logo constituido por una estrella de cinco puntas cuya silueta tiene las puntas entrelazadas y coloreadas de rojo en la punta superior, de color verde las puntas derecha e izquierda, y de color morado las dos puntas inferiores. En la parte inferior del logo se encuentra la denominación y sigla del partido en dos niveles ANTICAPITALISTAS en la parte superior en color morado y ARAGÓN en la parte inferior en color gris.



Artículo. 2. Ámbito.

El partido político denominado ANTICAPITALISTAS ARAGÓN tiene como ámbito de actuación la comunidad autónoma de Aragón.

Artículo 3. Fines.

1. ANTICAPITALISTAS ARAGÓN tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:

a. Todos los afiliados/as de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna por razones de nacionalidad, lugar o país de procedencia, apariencia física, linaje, origen étnico, idioma, discapacidad, edad, opinión política o de cualquier otra índole, creencias religiosas, sexo, preferencias sexuales, formación, estado

civil y familiar, condición o situación económica. Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho, ANTICAPITALISTAS ARAGÓN impulsará la accesibilidad de todos sus espacios y documentos, estimulará la formación, facilitará la conciliación con la vida familiar y laboral, y promoverá la diversidad. El voto de todos/as los/as afiliados/as de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN tiene el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.

b. En ANTICAPITALISTAS ARAGÓN todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegida/o), con los únicos requisitos que la ley imponga en todos los niveles de la organización

c. ANTICAPITALISTAS ARAGÓN promueve el género como único correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo (ser elegida/o). Los órganos colegiados de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN tendrán una representación de mujeres y hombres que no debe situarse fuera de la ratio 50/50 para cada género. Al objeto de garantizar el ejercicio del derecho de igualdad, se propiciará la remoción de obstáculos que pudieran limitar la participación activa de ambos géneros.

d. La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidaturas a los órganos de representación institucional y la elección de portavoces o de miembros de sus órganos rectores se llevarán a cabo de acuerdo a estos Estatutos, los Reglamentos y el código ético, siempre de manera abierta a todas las personas inscritas que componen ANTICAPITALISTAS ARAGÓN en el ámbito territorial correspondiente.

f. ANTICAPITALISTAS ARAGÓN es una organización política aragonesa que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad. Corresponde a la Asamblea general de Aragón o a los órganos en que delegue, la toma de decisiones que afecten al conjunto de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN, cualquiera que sea el nivel sectorial o territorial en el que se originen esas cuestiones. Corresponde también a la Asamblea general de Aragón, o los órganos en los que delegue, todas las decisiones relativas a las líneas básicas de acción política general, los objetivos organizativos, las vías de financiación, la representación y las acciones jurídicas, la planificación de las estrategias electorales generales en todos los niveles territoriales, la definición de las políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos, etc. La participación y decisión de todos los afiliados de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN será la que, en última instancia, garantizará siempre la acción coordinada, coherente y responsable de la organización en todos los ámbitos territoriales y sectoriales.

g. ANTICAPITALISTAS ARAGÓN promueve la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la organización, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática. ANTICAPITALISTAS ARAGÓN fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoyará en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas. A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a internet.

Artículo 4. Domicilio y página web.

1. El domicilio social de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN se ubicará en la calle Dr. Alejandro Palomar, 25, 50.002, Zaragoza.

2. La página web del Partido es www.anticapitalistasaragon.org y la dirección de correo electrónico contacto@anticapitalistasaragon.org.

3. Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo de la Secretaría Permanente sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

TÍTULO II. Afiliados/as

CAPÍTULO I. Derechos y deberes

Artículo 5. De los afiliados y las afiliadas.

1. Podrán ser afiliados/as de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN las personas físicas, mayores de 18 años, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita.

2.- Los afiliados y las afiliadas a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN tendrán iguales derechos y deberes.

Artículo 6. Procedimiento de afiliación.

1. La afiliación a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN será individual previa inscripción por cualquier persona que defienda la democracia, la defensa de todos y cada uno de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y acepte los principios y el funcionamiento de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN definido en el presente Estatuto.

2. La Comisión de Garantías Democráticas, a propuesta de algún miembro de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN, podrá revisar la admisión de los/as afiliados/as, siempre que su admisión no se hubiese ajustado a los estatutos o a los principios éticos y organizativos de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN, previa la incoación del correspondiente Expediente Sancionador

3. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliadas/os, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Cualquier afiliado/a del partido podrá darse de baja e libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al domicilio social o a través de los medios que se habiliten en la página web de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN. Dicha baja se procederá a anotarse en el

Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 7. Derechos de los/as afiliados/as.

1. Son derechos de las personas afiliadas los siguientes:

- a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser electores/as y elegibles para los cargos del mismo.
- c) A ser informados/as acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Artículo 8. Deberes de los/as afiliados/as.

1. Los/as afiliados/as cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

CAPÍTULO II. Régimen disciplinario

Artículo 9. Régimen disciplinario.

1. El miembro de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN que incumpliese sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por la Secretaría Permanente actuando como órgano colegiado. La Secretaría Permanente comunicará el

inicio del procedimiento al/a interesado/a por correo certificado o electrónico, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.

b) El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Garantías Democráticas. La Comisión de Garantías Democráticas elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición y práctica de pruebas.

c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

d) Los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución que deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la decisión de apertura del expediente por la Secretaría Permanente mediante comunicación al/a interesado/a por correo certificado o electrónico. La resolución final corresponderá a los tres miembros de la Comisión de Derechos y Garantías inicialmente elegidos por la propia Comisión para tales efectos. Los tres miembros encargados de la resolución no habrán participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta.

e) La decisión adoptada por la Comisión de Garantías Democráticas será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso ante el pleno de la Comisión que deberá interponerse en el plazo de diez días tras la notificación de la resolución. La resolución del recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

2. Los actos contrarios a los estatutos de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

a) Un apercibimiento verbal o escrito.

b) La suspensión temporal de militancia por un periodo no superior a un año.

c) La suspensión cautelar automática de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura del juicio oral, en particular, en delitos relacionados con la corrupción contemplándose la sanción de expulsión del partido de aquellos afiliados que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

d) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.

e) La expulsión del partido.

3. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN y, en su caso, la responsabilidad del/a afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.

4. Infracciones muy graves. Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) Manipular a atentar contra la libre decisión de los/las afiliadas a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN o sus órganos de decisión.
- d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN.
- e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.
- Expulsión del partido. La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.

5. Infracciones graves. Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- b) Hacer dejación de las funciones que ANTICAPITALISTAS ARAGÓN le hubiese encomendado.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de los órganos de dirección.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año. Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

6. Infracciones leves. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado los órganos de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN.

b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.

c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a el/la afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.

- Apercibimiento verbal o escrito. Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

TÍTULO III. Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 10. Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Son órganos directivos del partido la Asamblea General de Aragón, la Coordinadora de Aragón y la Secretaría Permanente.

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en ANTICAPITALISTAS ARAGÓN y de los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización.

CAPÍTULO II. Órganos y cargos del partido

Artículo 11. Asamblea General de Aragón.

1. La Asamblea General de Aragón es el máximo órgano de decisión del partido integrada por el conjunto de sus afiliados/as. Todas las personas afiliadas tienen derecho a participar con voz y voto.

2. Se reunirá ordinariamente cada tres años y de forma extraordinaria cuando sea solicitada por al menos $\frac{2}{3}$ de la Coordinadora de Aragón o, por al menos, el 51% de la afiliación. Sus decisiones vinculan a todas las personas afiliadas a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN. La duración de la Asamblea General será dos días a celebrar preferiblemente en fin de semana.

La convocatoria se realizará, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su celebración, por la Coordinadora de Aragón (con excepción de la Asamblea fundacional que será convocada por la Secretaría Permanente) mediante correo electrónico o por otro medio que asegure el más amplio conocimiento de su celebración por los afiliados del partido publicándose en la página web y especificando en la misma el orden de día establecido por la Coordinadora de Aragón.

El orden del día de la Asamblea General de Aragón lo fijará la Coordinadora de Aragón (la Secretaría Permanente en la Asamblea fundacional) pudiendo incluirse otros puntos adicionales a petición del 10% de la afiliación, por correo electrónico, dirigido al área de organización de la Coordinadora de Aragón, con antelación de un mes a la fecha de celebración de la Asamblea General e indicando el punto del orden del día a incluir e incorporando a la solicitud, las firmas de las personas solicitantes.

El área de organización de la Coordinadora de Aragón será responsable de asegurar el funcionamiento técnico de la Asamblea General de Aragón. Tras la verificación de la condición de afiliado/a por parte del área de organización de la Coordinadora de Aragón se constituirá el plenario de la Asamblea de Aragón integrada por el conjunto de afiliados/as a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN, el cual iniciará la sesión eligiendo la Mesa de la Asamblea General por mayoría simple de los presentes, compuesta por cinco personas propuestas por la Coordinadora de Aragón (por la Secretaría Permanente en su Asamblea fundacional). La Mesa de la Asamblea es el órgano que actuará como moderador de los debates, siendo responsable del reparto de tiempos, de los turnos de palabra y de la organización de las votaciones que procedan resolviendo cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de la Asamblea General, tomando sus decisiones por mayoría simple.

Los puntos fijados en el orden del día por la Coordinadora de Aragón y eventualmente por el 10% de la afiliación, serán introducidos por los proponentes, mediante una exposición sucinta seguida por las réplicas de los/as afiliados/as que así lo soliciten, dentro de un turno de palabras, moderado por la Mesa de la Asamblea General, transcurrido el cual se produzca la contrarréplica de la ponencia y, en su caso, posterior votación.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos que estatutariamente se requieran mayorías cualificadas de dos tercios de los/as afiliados/as, en particular para la reforma estatutaria y la disolución del partido o su integración en otro y aquellos otros que estatutaria y reglamentariamente se determinen o que la ley pudiera obligar

4. La Asamblea General de Aragón se dotará de un Reglamento con las normas de funcionamiento.

5. Son funciones de la Asamblea General:

a. Determinar la línea política general de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN.

b. Elaborar las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de carácter autonómico. Las listas electorales de todos los niveles territoriales se confeccionarán mediante la celebración de elecciones primarias y abiertas a todas las personas inscritas en ANTICAPITALISTAS ARAGÓN en el respectivo nivel territorial.

c. Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral con otras fuerzas políticas en todos los niveles de la administración pública (municipal, provincial, autonómico), siempre que se entienda que dichos pactos pueden afectar a la estrategia general de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN.

d. Aprobar los programas electorales definitivos tras un proceso de elaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica.

f. Elegir y revocar a la Coordinadora de Aragón o a cualquiera de sus miembros

La Coordinadora de Aragón se elegirá en la Asamblea General de Aragón mediante un procedimiento de listas cerradas bloqueadas, por elección directa de los afiliados mediante sufragio libre y secreto, garantizando la participación de todas las personas afiliadas.

Las candidaturas se presentarán por correo electrónico a la Coordinadora de Aragón (a la Secretaría Permanente en la Asamblea fundacional) que habilitará una comisión de candidaturas en el momento de convocatoria de la Asamblea General.

Las candidaturas se presentarán con una antelación de dos meses a la fecha de celebración de la Asamblea General, debiendo presentar documento político, documento organizativo, documento de igualdad, código ético y una lista de candidatos igual al de los puestos a elegir, resultando elegidos los candidatos de las listas de forma proporcional pura al porcentaje de votos obtenidos por las mismas.

Podrá revocarse a la Coordinadora de Aragón o a cualquiera de sus miembros en una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, por mayoría simple de los presentes.

g. Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas o a cualquiera de sus miembros.

La Comisión de Garantías Democráticas se elegirá directamente por la Asamblea General de Aragón mediante un procedimiento de listas cerradas bloqueadas, por elección directa de los afiliados mediante sufragio libre y secreto, garantizando la participación de todas las personas afiliadas.

La elección será a partir de candidaturas específicas integradas por personas que no formen parte de otros órganos estatutarios y en voto diferenciado de la elección de la Coordinadora de Aragón.

Las candidaturas se presentarán con una antelación de dos meses a la fecha de celebración de la Asamblea General de Aragón, por correo electrónico a la Coordinadora de Aragón (a la Secretaría Permanente en la Asamblea fundacional) que habilitará una comisión de candidaturas en el momento de convocatoria de la Asamblea General,

debiendo presentar una lista de candidatos igual que el de los puestos a elegir, resultando elegidos los candidatos de las listas de forma proporcional pura al porcentaje de votos obtenidos por las mismas.

Podrá revocarse a la Coordinadora de Aragón o a cualquiera de sus miembros en una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, por mayoría simple de los presentes.

h. Aprobar los estatutos y sus modificaciones

Artículo 12. Coordinadora de Aragón.

1. La Coordinadora de Aragón, es el órgano de dirección política de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN y le corresponden las funciones ejecutivas de la organización. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas Áreas de las que se componga la Coordinadora de Aragón.

2. La Coordinadora de Aragón es el órgano de gobierno, representación y administración de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN teniendo las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción así como ante la Administración Pública, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN, así como revocar unas y otras.

3. La Coordinadora de Aragón estará compuesta por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 11 elegidos directamente por la Asamblea general de Aragón respetándose la paridad de género. El mandato ordinario de los miembros de la Coordinadora será de 3 años, el tiempo comprendido entre la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias, pudiendo ser revocado el órgano o cualquiera de sus miembros en una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto durante la duración del mandato, por mayoría simple de los presentes, al amparo de lo establecido por el artículo 11.2 del Estatuto.

4. La Coordinadora de Aragón se reunirá como mínimo y de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente siempre que así lo solicite un tercio de sus componentes o la Secretaría Permanente.

5. La convocatoria de la Coordinadora de Aragón se efectuará por correo electrónico o por otro medio que asegure el más amplio conocimiento de su celebración por los miembros del órgano, con una antelación de 15 días a la fecha de su celebración, especificando el orden del día que será fijado por la Secretaría Permanente, pudiéndose incluir otros puntos adicionales a petición de un tercio de sus miembros, con antelación de 5 días mediante escrito dirigido a la Secretaría Permanente. Su duración será de dos días a celebrar preferiblemente en fin de semana.

6. Se entenderá válidamente constituida la Coordinadora de Aragón, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

7. La Coordinadora de Aragón elegirá, de entre sus miembros, una Mesa de la Coordinadora de Aragón, integrada por dos personas, que serán elegidas por mayoría simple de los presentes en la sesión constitutiva, órgano que actuará como moderador de los debates, siendo responsable del reparto de tiempos, de los turnos de palabra y de la organización de las votaciones que procedan resolviendo cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de la Coordinadora de Aragón, tomando sus decisiones por mayoría simple.

8. Los puntos fijados en el orden del día por la Secretaría Permanente y eventualmente por un tercio de los miembros de la Coordinadora de Aragón, serán introducidos por los responsables de las áreas respectivas por los proponentes, mediante una exposición sucinta, seguida por las réplicas de los miembros del órgano que así lo soliciten, dentro de un turno de palabras, transcurrido el cual se produzca la contrarréplica de la ponencia y, en su caso, posterior votación.

9. La adopción de acuerdos por la Coordinadora de Aragón requerirá la mayoría simple de los presentes.

10. Son competencias de la Coordinadora de Aragón:

a. Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea general de Aragón y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN.

b. Convocar la Asamblea general de Aragón y fijar su orden del día para todas las cuestiones que resulten preceptivas y para cualquier otra consulta según lo establecido en los Estatutos o reglamentos que lo desarrollen.

c. Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.

d. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de que la Asamblea general de Aragón pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos.

e. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel autonómico sin perjuicio de que la Asamblea general de Aragón pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos.

f. Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

g. Elegir en su reunión constituyente, de entre sus miembros, una Secretaría Permanente de entre 3 y 5 personas encargadas de coordinar el trabajo de las distintas Áreas y de asumir las tareas ejecutivas durante el tiempo en que no se encuentre reunida la Coordinadora de Aragón.

Las candidaturas a la Secretaría Permanente se presentarán el día de la constitución de la Coordinadora de Aragón, ante la Mesa de la Coordinadora de Aragón, en listas cerradas y bloqueadas integradas por tantos candidatos como miembros del órgano. La Mesa de la Coordinadora someterá a votación las listas, resultando elegida la lista que obtenga el mayor número de votos.

La Coordinadora de Aragón podrá revocar a la Secretaría Permanente o a cualquiera de sus miembros, en reunión extraordinaria convocada a tal efecto, por mayoría simple de los miembros de la Coordinadora de Aragón.

h. Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año.

i. Elaborar su Reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 13. Secretaría Permanente.

1. La Secretaría Permanente garantiza la dirección política permanente entre reuniones de la Coordinadora de Aragón. Las tareas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas Áreas de las que se componga la Secretaría Permanente.

2. La Secretaría Permanente estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas elegidas por la Coordinadora de Aragón en la forma señalada en el artículo 12.10 g) de estos Estatutos.

3. El mandato ordinario de los miembros de la Secretaría Permanente será de 3 años pudiendo ser revocado el órgano o cualquiera de sus miembros por la Coordinadora de Aragón durante ese mandato, por mayoría simple de los miembros de la Coordinadora de Aragón.

4. La Secretaría Permanente se reunirá como mínimo y de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo solicite un tercio de sus componentes.

5. La convocatoria de la Secretaría Permanente se efectuará por el/la Secretario/a, mediante correo electrónico, con una antelación de 7 días a la fecha de su celebración, especificando el orden del día que será fijado por el/la Secretario/a, pudiéndose incluir otros puntos adicionales a petición de cualquiera de sus miembros. Su duración será de un día.

6. La Secretaría Permanente se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

7. Los puntos fijados en el orden del día por el/la Secretario/a o por cualquiera de sus miembros, serán introducidos por los responsables de las áreas respectivas o por sus proponentes, mediante una exposición sucinta, seguida por las réplicas de los miembros del órgano que así lo soliciten, dentro de un turno de palabras, moderado por el Secretario/a, transcurrido el cual se produzca la contrarréplica de la ponencia y, en su caso, posterior votación.

8. La adopción de acuerdos por la Secretaría Permanente requerirá la mayoría simple de los presentes.

9. Son funciones de la Secretaría Permanente:

- a.- Representar a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN por delegación de la Coordinadora de Aragón en las distintas instancias de las administraciones públicas.
- b.- Ostentar la representación legal de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN. Cada uno/a de los/las miembros de la Secretaría Permanente ostentará indistintamente la representación legal de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN a los efectos de la oportuna presentación de candidatos/as a los procesos electorales, ante las respectivas Juntas Electorales.
- c.- Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con las resoluciones de la Coordinadora de Aragón.
- d.- Convocar las reuniones de la Coordinadora de Aragón, fijar su orden del día y preparar los correspondientes debates o propuestas.
- e.- Elaborar su Reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 14. Comisión de Garantías Democráticas.

1. La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en ANTICAPITALISTAS ARAGÓN y de los principios fundamentales y normas de funcionamiento del partido.
2. La Comisión de Garantías Democráticas está compuesta por 3 miembros titulares y 3 suplentes elegidos directamente por la Asamblea general de Aragón a partir de candidaturas específicas integradas por personas que no formen parte de otros órganos estatutarios y en voto diferenciado de la elección de la Coordinadora de Aragón, en la forma establecida por el artículo 11. 5 g) del presente Estatuto.
3. La Comisión de Garantías Democráticas actuará de oficio o a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido a través de un procedimiento ágil y flexible del que siempre constará expediente escrito. Resolverá de forma motivada y acorde con estos Estatutos, los reglamentos, el código ético y acuerdos previamente establecidos, así como con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales a ANTICAPITALISTAS ARAGÓN y siempre de acuerdo a los Principios Generales del Derecho. Sus acciones se materializarán aceptando, denegando o proponiendo una resolución, según sus competencias, a la Secretaría Permanente, a la Asamblea general de Aragón o al afiliado/a que presente una reclamación ante la Comisión.
4. El funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas estará regido por un Reglamento aprobado por mayoría simple de la Coordinadora de Aragón.

TÍTULO IV. De la administración y control democrático

Artículo 15. Recursos económicos.

ANTICAPITALISTAS ARAGÓN carece de patrimonio fundacional.

La financiación del partido responde al principio de transparencia económica y solidaridad.

Los recursos económicos de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN están constituidos por

- a) Las aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie que perciban en los términos establecidos por la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciban.
- f) Las subvenciones públicas para gastos electorales y las otorgadas para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico y, en su caso, por las Corporaciones Locales.
- g) Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.
- h) Las aportaciones que en su caso pueda recibir de los Grupos Parlamentarios de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

Artículo 16. Ejercicio económico.

1. El ejercicio económico del partido del coincidirá con el año natural.
2. La Secretaría Permanente elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Coordinadora de Aragón con anterioridad al inicio del ejercicio económico.
3. Finalizado el Ejercicio Económico, la Secretaría Permanente elevará un informe sobre la ejecución del presupuesto a la Coordinadora de Aragón, la cual aprobará o denegará dicha ejecución.
4. El mismo procedimiento será aplicable a todos los ámbitos territoriales de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN cuando ello sea necesario y posible.
- 5.- La Coordinadora de Aragón remitirá anualmente las cuentas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

Artículo 17. El/la Interventor/a.

La Coordinadora de Aragón elegirá cada año entre sus miembros a un Interventor de Cuentas, que no podrá ser miembro de la Secretaría Permanente. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido.

Artículo 18. Acceso a los documentos económicos.

Cualquier miembro de ANTICAPITALISTAS ARAGÓN tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 19. Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados/as, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Artículo 20. Control democrático de los/as dirigentes elegidos/as.

Todos los/as dirigentes elegidos/as tanto para cargos internos como para cargos públicos deberán cumplir con lo establecido por el código ético, rendir cuentas de su labor de forma periódica, publicando mensualmente su agenda, sus reuniones públicas y sus decisiones en las reuniones de los órganos y en las instituciones.

Los/as dirigentes elegidos/as deberán ser transparentes en el uso de los recursos ya sean del partido o públicos y están obligados a responder ante los órganos en relación a las solicitudes de información sobre su actividad.

Artículo 21. De la reclamación de los/as afiliados/as frente a los acuerdos y decisiones de los órganos.

Los/as afiliados/as podrán reclamar frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido al amparo de lo establecido por el artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Comisión de Garantías Democráticas, órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en ANTICAPITALISTAS ARAGÓN, según el procedimiento establecido por el artículo 14.3 de los Estatutos.

TÍTULO V. Disolución del partido

Artículo 21. Disolución, fusión y federación del partido.

1. La Asamblea general de Aragón podrá acordar la disolución, fusión y federación del partido. Para la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea General de Aragón, será preciso la mayoría absoluta de la Coordinadora de Aragón.

2. La decisión sobre disolución, fusión o federación del partido sólo podrá adoptarse por una mayoría de 2/3 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea General de Aragón.
3. En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 22. Comisión Liquidadora.

1. En caso de acordarse la disolución del partido, se designará entre sus afiliados a una Comisión Liquidadora compuesta por 5 afiliados. La misma asumirá la labor de liquidación del patrimonio y ejercerá la representación mancomunada del partido en su fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros que mantengan relaciones con el mismo.
2. La Comisión Liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del partido en el momento de su disolución, pudiendo ejercitar cuantas acciones sean necesarias en defensa del patrimonio. El patrimonio resultante en el momento de la disolución del partido, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a los fines determinados en la Asamblea que acuerde su disolución, debiendo tratarse de uno de los fines contemplados en los presentes estatutos.